oficio

Valgados mis para el año de mil y seiscientos y se
senta y tres

Vistos los cargos que permiano dio Florental vista y residencia que
tomo y tomando contra = Diego gomez mendoca = alonso yolmar
ginez = Juan gomez de con calo = Juan Castaño = andres ruiz pe
llot = Juan gomez alcalde ordinario = rroque yelo alferez
mayor = andres ximenez escribano = blas truxi = pablo gomez
laurencio magdalena = Juan Castaño = presidente = diego
de molina florencio = diego yelo = andres ruiz = pedro fer
nandez yelo = Juan gomez de la cruz = Juan de la cruz queloandi
solario, todos oficiales de concejo de la villa que los dichos
del dicho dia dicho Juan de Junio de mil y seiscientos y
sesenta y tres y los demas que
se hallaron presentes = Dijeron y sentaron
ver con bino lo siguiente =

1 En quanto al primero cargo hallo en quanto a lo primero no tener libros de penas
de la hacienda ordinarios por no tener libros de penas
de la camara ni de penas de sus quartas para
la mota de el rreal servicio ni de la sisa de mer
cados para escribir las condenaciones que se hacen
en ellos = Lo mando
que de aqui adelante tengan dichos libros con aper
cibimiento que se hara lo que se contiene en el dicho cargo
que de la misma calidad es este cargo = Lo mando

2 En quanto al Segundo cargo hallo dicho alcal
de ordinario no tener en su poder el libro de la
sisa de mercados para escribir las condenaciones
que se hacen en ella = Lo mando que tenga
el dicho libro para escribir las condenaciones
que se hacen en la dicha sisa con apercibi
miento que se hara lo que se contiene en el dicho
cargo = Lo mando que de aqui adelante tengan
dicha sisa y condenaciones que se hacen en ella
en el dicho libro = Lo mando

3 En quanto al tercero cargo hallo dicho alcalde
ordinario no tener libro de depositarios por lo
que se le manda tenga en adelante = Lo mando
que de aqui adelante tengan dicho libro de depositarios
para que en el se asiente la cobranca de los depositos
que se hicieren = Lo mando

Hallo en quanto a lo primero no tener libros de penas
de la camara ni de penas de sus quartas para
la mota de el rreal servicio ni de la sisa de mer
cados para escribir las condenaciones que se hacen
en ellos = Lo mando que de aqui adelante tengan
dichos libros con apercibimiento que se hara lo que se contiene en el dicho cargo
que de la misma calidad es este cargo = Lo mando

Hallo en quanto al Segundo cargo hallo dicho alcal
de ordinario no tener en su poder el libro de la
sisa de mercados para escribir las condenaciones
que se hacen en ella = Lo mando que tenga
el dicho libro para escribir las condenaciones
que se hacen en la dicha sisa con apercibi
miento que se hara lo que se contiene en el dicho
cargo = Lo mando que de aqui adelante tengan

En quanto al tercero cargo hallo dicho alcalde
ordinario y depositario por lo
que se le manda tenga en adelante = Lo mando
que de aqui adelante tengan dicho libro de depositarios
para que en el se asiente la cobranca de los depositos
que se hicieren = Lo mando

Y en quanto a lo demas que
dicen contra el dicho Juan gomez alcalde ordinario
que en el dicho dia dicho mes y año y en el dicho
dia dicho mes y año y en el dicho dia dicho mes y año
dicho Juan gomez alcalde ordinario
que en el dicho dia dicho mes y año y en el dicho
dia dicho mes y año y en el dicho dia dicho mes y año
dicho Juan gomez alcalde ordinario
que en el dicho dia dicho mes y año y en el dicho
dia dicho mes y año y en el dicho dia dicho mes y año